

Los artistas también tienen derechos

**Elvira de la
Puente Haya**

Congresista de
la República



Después de veinte años en que los artistas han librado una lucha incansable por lograr el reconocimiento de sus derechos laborales, sociales y de propiedad intelectual, podemos celebrar la promulgación de una ley que define y garantiza sus derechos y obligaciones de forma integral.

Las normas existentes correspondían a una realidad ya superada y el trabajo artístico presenta cada vez mayores diferencias con respecto a la actividad laboral común, lo que hacía necesario establecer una nueva regulación especializada que recogiera el contenido de los convenios internacionales suscritos tanto por los gremios artísticos como por el Gobierno Peruano.

Así, además de recuperar formalmente dentro de esta ley ciertos derechos que se encontraban en normas de inferior jerarquía, se reconoce al artista peruano diversos beneficios, entre los cuales podemos resaltar la posibilidad de acceder a la docencia, el derecho a percibir una remuneración equitativa por la utilización de sus interpretaciones grabadas, el establecimiento de un porcentaje máximo de participación de artistas extranjeros en producciones nacionales y el porcentaje mínimo que deberán percibir los artistas nacionales del total de la planilla de sueldos, la regulación de la actividad artística en el ámbito publicitario, el establecimiento de la jornada laboral, la compensación por tiempo de servicios, gratificaciones,

vacaciones y otros derechos laborales. Cabe destacar que la ley incorpora dentro de los beneficios a los trabajadores técnicos.

Esta norma comprende políticas de promoción de las distintas expresiones artísticas. Así se crea la Comisión de Fomento a las Artes Escénicas, con el fin de apoyar y promover la producción de espectáculos nacionales, y se crea el Premio Anual al Artista Intérprete y Ejecutante para distinguir la trayectoria de quien haya destacado en su especialidad a lo largo de cada año.

Se ha incorporado en esta ley la obligación de las empresas de radiodifusión de destinar no menos del 10% de su programación diaria a la difusión del folclor, música nacional y series o pro-

gramas relacionados con la historia, cultura o realidad nacional realizados con artistas peruanos.

Para contribuir a contrarrestar la piratería se establece un pago de compensación por copia privada aplicada a los soportes en blanco que ingresen al país.

Debo reconocer muy especialmente la decisión del señor presidente de la República, doctor Alejandro Toledo, para la promulgación de esta ley y el valioso apoyo de la doctora Beatriz Merino para lograr el consenso entre todos los sectores involucrados. Quisiera agradecer también el apoyo de todos los congresistas que contribuyeron a lograr su aprobación. Mi especial agradecimiento al presidente de la principal comisión dictaminadora, congresista Juan de Dios Ramírez, por sus valiosos aportes.

Hoy podemos celebrar la promulgación de esta ley que para nosotros, como lo dijo uno de sus principales gestores, Enrique Victoria, será siempre la ley "César Urueta Alcántara".

